

Ejecutivo 2021-00579-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el 01 de octubre de 2021.

Bucaramanga, 22 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 22 OCT 2021

Revisada la demanda ejecutiva instaurada por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES a través de apoderado judicial contra JUAN SEBASTIAN MARTINEZ QUIJANO y ANGELICA MARTINEZ QUIJANO, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- De acuerdo con lo manifestado en el HECHO 2º, debe el actor indicar la fecha en que las demandadas realizaron los abonos y como fueron imputados a la obligación.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva instaurada por el VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra JUAN SEBASTIAN MARTINEZ QUIJANO y ANGELICA MARTINEZ QUIJANO.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo. Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.),

TERCERO: Reconocer al Dr. GUSTAVO DIAZ OTERO como apoderada judicial de VICTOR HUGO BALAGUERA REYES en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 013

HOY, 25 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO